

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO
AIBONITO, PUERTO RICO**

ORDENANZA NUM. 21

SERIE 2025-2026

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 22-04-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, A FORMALIZAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON IDALYS NEGRÓN RAMÍREZ, HACIENDO NEGOCIOS COMO "DCAMPO TO GO", POR UN CANON DE CIEN DÓLARES (\$100.00) MENSUALES, POR UN ESPACIO DE TRES ESTACIONAMIENTOS UBICADOS EN EL ESTADIO HERMANOS MARRERO DE AIBONITO, A SER UTILIZADOS PARA UN NEGOCIO DE CONFECCIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 Inciso (o) de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que:

"Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a) ...

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables."

POR CUANTO: De otra parte, el Artículo 2.030 de la Ley Núm. 107-2020, antes citada, faculta a los municipios a ofrecer en arrendamiento, sin el requisito de subasta pública, las propiedades municipales, siempre y cuando se considere justo y necesario, estableciendo un canon de arrendamiento razonable. Dicha disposición lee como sigue:

"Artículo 2.030 — Arrendamiento Sin Subasta

No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado...."

POR CUANTO: Además, el Artículo 1.040 de la referida Ley Núm. 107-2020, faculta a los municipios a aprobar ordenanzas para el arrendamiento, sin subasta, de propiedad municipal por razón de interés público. Dicha disposición de ley lee como sigue:

Artículo 1.040 — Otras Normas para la Aprobación de Resoluciones u Ordenanzas

Además de cualesquiera otras dispuestas en este Código u otra ley, los proyectos de ordenanza y resolución para los actos que a continuación se describen, requerirán la aprobación de la mayoría absoluta, entendiéndose con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el Cuerpo. De existir escaños vacantes de Legisladores Municipales, estos no serán considerados parte del número total de miembros que componen la Legislatura Municipal, ya que no existe la posibilidad de votos en escaños vacantes.

(a) La venta, sin subasta, de solares edificadas a los usufructuarios o poseedores de hecho de los solares, o a los arrendatarios, ocupantes o inquilinos de las casas o solares.

(b) El arrendamiento, sin subasta, de propiedad municipal, en los casos que de ordinario se requeriría subasta, pero que por razón de interés público, claramente expresado en la ordenanza o resolución, se prescinde de este requisito.

POR CUANTO: La Sra. Idalys Negrón Ramírez, propietaria del negocio "DCAMPO TO GO", sometió ante la consideración del Hon. William Alicea Pérez, Alcalde, una propuesta para establecer y operar un negocio de confección y venta de alimentos, a ser llevado a cabo en un vehículo que será estacionado en el estacionamiento del Estadio Hermanos Marrero de Aibonito.

POR CUANTO: La Oficina de Planificación del Municipio de Aibonito, así como el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio, evaluaron la propuesta presentada al Alcalde por la Sra. Idalys Negrón Ramírez, procediendo a identificar tres (3) estacionamientos que pueden ser utilizados por la proponente en el estacionamiento del Estadio Hermanos Marrero de Aibonito.

POR CUANTO: La Sra. Idalys Negrón Ramírez se ha comprometido a ofrecer un servicio de excelencia y a mantener la limpieza del área circundante a los estacionamientos a ser arrendados. Además, se ha comprometido a suspender las operaciones de su negocio los martes de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., de modo que no se afecten los exámenes que ofrece el DTOP en ese día y horario. También suspenderá operaciones en aquellas instancias en que el Director de Recreación y Deportes entienda que se podrían interrumpir actividades deportivas a llevarse a cabo en el Estadio Hermanos Marrero de Aibonito.

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito ha determinado que la confección y venta de alimentos a ser ofrecidos por la proponente en las inmediaciones del estacionamiento del Estadio Hermanos Marrero de Aibonito constituye un servicio necesario que muchos ciudadanos demandan. Además, con el establecimiento de este negocio en los predios del estadio, se provee una oportunidad económica a una pequeña empresaria, quien a su vez generará empleos y actividad económica en la jurisdicción municipal

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito ha determinado que el arrendamiento de los tres (3) estacionamientos identificados por la Oficina de Planificación a la Sra. Idalys Negrón Ramírez, para la operación del negocio "DCAMPO TO GO", por un canon de arrendamiento de cien dólares (\$100.00) mensuales, responde a un fin público legítimo, al fomentar el desarrollo económico local, propiciar oportunidades para pequeños empresarios, generar actividad comercial en facilidades municipales y ampliar la oferta de servicios disponibles para los ciudadanos que frecuentan el Estadio Hermanos Marrero. Asimismo, dicha iniciativa promueve el uso eficiente de propiedad municipal, sin menoscabar las actividades deportivas y recreativas del área, garantizando a su vez el orden, la limpieza y la adecuada convivencia, por lo que resulta justo, necesario y conveniente prescindir del requisito de subasta pública conforme a las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico.

POR TANTO: **ORDENÉSE, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1^{RA}: Se autoriza al Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, a formalizar un contrato de arrendamiento de tres (3) estacionamientos ubicados en el estacionamiento del Estadio Hermanos Marrero de Aibonito, a la Sra. Idalys Negrón Ramírez, por un canon de arrendamiento de cien dólares (\$100.00) mensuales, para el establecimiento del negocio "DCAMPO TO GO" dedicado a la confección y venta de alimentos.

Sección 2^{DA}: El contrato de arrendamiento aquí autorizado será por un término de cinco (5) años, renovable por cinco (5) años adicionales, sujeto a negociación entre las partes. El arrendatario deberá adquirir un seguro de responsabilidad con una cubierta no menor de trescientos mil dólares (\$300,000.00), mediante el cual responda por cualquier reclamación que se inste contra el Municipio de Aibonito. Además, será responsable del pago de la patente municipal, el impuesto sobre ventas y uso (IVU), la obtención de permisos para operar el negocio y cualquier otro impuesto o licencia necesaria para la operación del mismo.

Sección 3^{RA}: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Las disposiciones de esta Ordenanza tendrán supremacía sobre cualquier otra ordenanza, resolución, reglamento municipal u orden ejecutiva en cuanto a materia de arrendamiento de facilidades municipales.

Sección 4^{TA}:

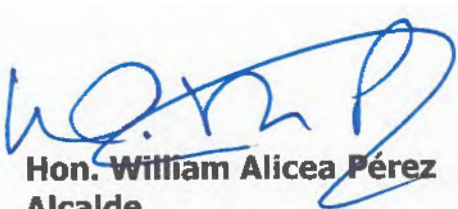
Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Secretaria Municipal, Departamento de Finanzas, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, hoy 30 de abril de 2026.


Hon. Gerardo Zayas Martínez
Presidente Legislatura Municipal


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, hoy 4 de mayo de 2026.


Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 21, Serie 2025-2026**, adoptada en reunión de Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2026, titulada:

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. WILLIAM ALICEA PEREZ, A FORMALIZAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON IDALYS NEGRÓN RAMÍREZ HACIENDO NEGOCIOS COMO "DCAMPO TO GO" POR UN CANON DE CIEN DOLARES (\$100.00) MENSUALES, POR UN ESPACIO DE TRES ESTACIONAMIENTOS UBICADOS EN EL ESTADIO HERMANOS MARRERO DE AIBONITO, A SER UTILIZADOS PARA UN NEGOCIO DE CONFECCION Y VENTA DE ALIMENTOS; Y PARA OTROS FINES.

Certifico, además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Gerardo Zayas Martínez
Hon. Santos Soliván Rolón
Hon. María L. Colón Berrios
Hon. Rafael E. Santos Balibrea
Hon. Lourdes Ríos Ortiz

Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. Humberto Cruz Fuentes
Hon. Carlos A. Green Morales
Hon. Eddie N. Ortiz Zayas
Hon. Lymari Collazo Reyes

Y con el voto en contra: **Ninguno.**

Y con la inhibición: **Ninguno.**

Que la misma fue aprobada por el alcalde, Hon. William Alicea Pérez el 4 de mayo de 2026.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, 4 de mayo de 2026.


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal